

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.**

213°, 164° y 25°

**Nº 33**

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Nº 782, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 501 de fecha 02 de marzo de 2009, que declaró el desistimiento por disposición de la ley, de conformidad con lo establecido en los Artículos 78 y 79 de la Ley de la Propiedad Industrial.

En los presentes casos, de la revisión exhaustiva de las actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que fueron interpuestas oposiciones a las solicitudes de registro, que fueron publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N<sup>ros</sup> 476, 477, 478, 480, 482, 484, respectivamente, siendo así, se abrió un lapso de 15 días hábiles a efectos de informarse sobre esta oposición y vencido este plazo comenzó a correr un lapso de 15 días hábiles para realizar la contestación de aquello que estime conveniente a sus derechos, según lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Propiedad Industrial, así este Registro pudo constatar que efectivamente no se produjo la debida contestación a las oposiciones interpuestas, en las siguientes solicitudes:

<b>Nº</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
1	2005-027859	DMB QUICKLAUNCH	41	DRAKE BEAM MORIN, INC.
2	2005-027858	DMB QUICKLAUNCH	35	DRAKE BEAM MORIN, INC.
3	2005-027855	DMB SELECT	41	DRAKE BEAM MORIN, INC.
4	2005-018105	LA VACA QUE RIE	29	FROMAGERIES BEL
5	2005-023774	GEOS	35	GEOS
6	2005-023775	GEOS	39	GEOS

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
7	2005-023776	GEOS	45	GEOS
8	2005-025024	BANORTE	16	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
9	2005-025025	BANORTE	35	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
10	2005-025026	BANORTE	38	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
11	2005-025909	GRICOL (DISEÑO)	6	GRICOL, S.A.
12	2005-007853	GEELY (DISEÑO)	12	GEELY GROUP CO, LTD

De lo anterior se evidencia que, este precepto legal contempla una disposición de orden público, que es de obligatorio acatamiento por parte de los administrados, es por ello que en caso de incumplimiento se ha previsto una consecuencia tan severa como lo es el desistimiento de la solicitud del signo, como lo establece el artículo 79 *ejusdem*.

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se desprende que efectivamente es procedente ratificar los desistimientos de la solicitud de registro, antes señalada.

### III. RESUELVE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declarar **SIN LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **CONFIRMAR** la Resolución N° 782, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 501, de fecha 02 de marzo de 2009, que declaró el desistimiento de las solicitudes de registro anteriormente mencionados.
- 3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el artículo 7 numeral 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, contra la presente decisión la parte interesada podrá ejercer a su elección, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, conforme al artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial ,**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/VV/YRB/IA